INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Fecha de presentación del informe:		Numero de contrato:	CD-45-2024-1092
Nombres y apellidos del contratista:	VICTORIA ELENA VELASCO CHUNGA		
Fecha de inicio contrato:	27-02-2024	Fecha de finalización contrato:	26-12-2024
Valor total del contrato	$70.000.000	$7.0000.000	
Periodo del informe:	ULTIMO INFORME	Informe número:	10
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR A LA SECRETARIA JURÍDICA DISTRITAL EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER LEGAL QUE LE SEAN ENCOMENDADOS		

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas:

Obligaciones	Descripción de las Actividades realizadas por el contratista en cumplimiento de sus obligaciones
1. Atender oportuna y eficientemente las solicitudes realizadas por la secretaría Jurídica o la persona que este delegue para tal fin.	Con Oficio SJD- 1652 del 26 de Noviembre de 2024, con Quilla, dirigido al Arquitecto GUILLERMO AVILA BARRAGAN, Curador Urbano Distrital No 1 de Barranquilla, se solicitó de que luego de surtido el respectivo Reparto, se dé trámite a la solicitud, que consiste en la obtención de Licencia de Construcción de la BODEGA CAMINO NAZARETH, en el predio de propiedad del Distrito de Barranquilla, identificado con folio de matrícula Inmobiliaria No 040-595247, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla. *La suscrita Secretaria Jurídica del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, actuando conforme a la Resolución de nombramiento No 001 de 2024, al acta de posesión de fecha 02 de enero de 2024, y de acuerdo al Decreto de delegación de funciones No 0094 de 2017, manifestó que se notifica del contenido de la Resolución No 0052 del 26 de noviembre de 2024, proferida por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, 56,67, 205 de la Ley 1437 de 2011.* *La suscrita Secretaria Jurídica del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, actuando conforme a la Resolución de nombramiento No 001 de 2024, al acta de posesión de fecha 02 de enero de 2024, y de acuerdo al Decreto de delegación de funciones No 0094 de 2017, manifestó que se notifica del contenido de la Resolución No 0053 del 03 de noviembre de 2024, proferida por el*

	Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, 56,67, 205 de la Ley 1437 de 2011 *La suscrita Secretaria Jurídica del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, actuando conforme a la Resolución de nombramiento No 001 de 2024, al acta de posesión de fecha 02 de enero de 2024, y de acuerdo al Decreto de delegación de funciones No 0094 de 2017, manifestó que se notifica del contenido de la Resolución No 0056 del 13 de diciembre de 2024, proferida por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, 56,67, 205 de la Ley 1437 de 2011*
2. Realizar las tareas asignadas en el tiempo solicitado cumpliendo los procedimientos internos establecidos para el asunto al cual corresponda.	El día 26 de noviembre de 2024, En la página Mi Titulo, creada por Secretaria de Planeación Distrital de Barranquilla, para revisión de proyectos de Actos Administrativos de Cesión de Bienes fiscales, que realizará el Distrito de Barranquilla, a los ocupantes; procedí a revisar 47 proyectos de actos provisionales, los cuales relaciono con número de expedientes a continuación: SPH16-0456 SP09-3976 SP11-0846 SPH22-1050 SP16-0080 SP22-0201 SP11-0927 SP22-0263 SPH16-1091 SP15-1643 SPH22-0117 SP15-1744 SP22-0082 SP22-0161 SP09-2728 SP22-0258 SPH17-3847 SPH17-3841 SPH-17-0494 SP22-2335 SP22-0266 SP22-0025 SP222-0168 SP21-0445 SPH16-2250 SP22-0505 SPH17-0243 SP22-0282 SPH16-1413 SP22-0154 SP22-0115 PH16-0370 SPH17-3821 SP15-0727 SP15-0433 SPH17-0488 SPH22-1297 SP11-1381 SP22-0152 SP11-1332 SPH17-3673 SP15-1639 SP11-1398 SPH22-0512 SP22-1222 SP11-0498 SP09-5962 El día 13 de diciembre de 2024, En la página Mi Titulo, creada por Secretaria de planeación Distrital de Barranquilla, para revisión de proyectos de Actos Administrativos de Cesión de Bienes fiscales, que realizará el Distrito de Barranquilla, a los ocupantes; procedí a revisar XXXX proyectos de actos provisionales, los cuales relaciono con número de expedientes a continuación: SP24-1554 SP17-0699 SP24-0468

	SPH17-0469 SP22-1030 SP24-1088 SPH22-0577 SP11-1163 SP22-2213 SP24-1057 SP11-2569 SP16-0293 SPH16-2323 SP14-1175 SP16-2321 SPH17-1528 SP11-2570 SP11-2309 SP21-0295 SP22-2062 SP11-2538 SP22-0375 SPH16-1840 SPH23-0003 SP11-2556
3.Recibir los documentos requeridos para el desarrollo de la actividad legal encomendada y regresarlos oportunamente para que sean debidamente archivados.	El día 17 de Diciembre de 2024, me encomendaron elaborar la Minuta de compraventa de la señora **MYRIAM LEAL BLANCO** quien vende a favor del **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA,** el bien inmueble distinguido así: Diagonal 83A- No 41D-340Vivienda 1A, Referencia Catastral No 08001010300000598090890000162 Matricula Inmobiliaria No 040-383564 Valor: $ 268.250.383564

Se anexa copia de los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, y las demás normas que reglamentan la materia. En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

Los soportes de la realización de la mayoría de las actividades aquí descritas se encuentran en las siguientes (Sigob)

En el archivo drive creado para tal fin se anexa constancia a reuniones realizadas con el equipo de trabajo

Cordialmente,



VICTORIA ELENA VELASCO CHUNGA

ANEXOS :

Se adjunta anexos

ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 -1

QUILLA-24-232384
SJD- 1652

Barranquilla, 26 de noviembre de 2024

Arquitecto
GUILLERMO AVILA BARRAGAN
Curador Urbano Distrital De Barranquilla No 1 (Reparto)
Centro de Negocios MIX
Vía 40 73- 290 Local 15 y 16
Barranquilla

Asunto: **SOLICITUD LICENCIA DE CONSTRUCCION PARA EL PROYECTO DE LA BODEGA CAMINO, NAZARETH.**

Cordial saludo.

De la manera más atenta me dirijo a usted con la finalidad de que luego de surtido el respectivo reparto, se dé trámite a la presente solicitud, que consiste en la obtención de licencia de construcción de la **BODEGA CAMINO NAZARETH,** en el predio de propiedad del Distrito de Barranquilla, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-595247, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

La presente solicitud tiene como respaldo la delegación hecha a esta Secretaría Jurídica, mediante Decreto 0094 de 2017, por el cual se asignan funciones al secretario jurídico del Distrito de Barranquilla.

Documentos que soportan la solicitud:

- Formulario único de solicitud totalmente diligenciado.
- Acta de posesión del alcalde del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.
- Copia de la Resolución No 001 de 02 de enero de 2024 por el cual se efectúa un nombramiento de carácter ordinario a la suscrita, en el cargo de secretario de despacho, Código y Grado 020-05 de la Secretaría Jurídica del Distrito de Barranquilla.
- Copia del documento de identificación de la suscrita.
- Copia del Decreto 0094 de 2017, por la cual se le asignan funciones al secretario jurídico.
- Certificado de Tradición Matricula Inmobiliaria No. 040-595247
- Matricula profesional del arquitecto **LUIS FERNANDO ECHAVEZ SERGE**

- Certificado de vigencia de antecedentes disciplinarios CVAD-2024-3104488 del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, del señor **JAIME JOSE LLINAS GARCIA.**
- Certificado de experiencia laboral del Ingeniero Civil **JAIME JOSE LLINAS GARCIA**
- Matricula profesional No. 08220235375ATL del Ingeniero Civil **RODRIGO GRASS JIMENEZ**
- Copia del documento de identificación de **RODRIGO GRASS JIMENEZ.**
- Certificación laboral expedida por D&F LTDA, en estudio de patología y diseño de reforzamiento de columnas, al señor **RODRIGO GRASS JIMENEZ.**
- Certificado de vigencia de antecedentes disciplinarios CVAD-2024-3168400 del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, del señor **RODRIGO GRASS JIMENEZ**
- Memoria de cálculos estructurales
- Seis (6) planos

Agradecemos de antemano, las gestiones pertinentes y atentos a cualquier solicitud adicional.

Anexos. Cuatrocientos diecisieté (417) folios

En caso de notificaciones, puede ser dirigida al siguiente correo: mcedeno@barranquilla.gov.co

Atentamente,

MARGINE MARGARITA CEDEÑO GOMEZ

Secretaria Jurídica Distrital

Proyectó: Victoria Velasco Chunga Asesora Externa SJD
Revisó: Guillermo Acosta Corcho Asesor SJD
Revisó: Alba Cercera León Asesora Externa SJD

NOTIFICACION ELECTRONICA
RESOLUCION 0052 DE 2024

En Barranquilla a los nueve (09) días del mes de Diciembre de 2024, la suscrita, Secretaria Jurídica del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.580.311, actuando conforme a la Resolución de nombramiento No 001 de 2024, al acta de posesión de fecha 02 de enero de 2024, y de acuerdo al Decreto de delegación de funciones No.0094 de 2017, por medio del presente manifiesto que me notifico del contenido de la Resolución No. 0052 del 25 de noviembre de 2024, proferida por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, 56, 67, 205 de la Ley 1437 de 2011.

MARGINE MARGARITA CEDEÑO GOMEZ
Secretaria Jurídica Distrital

Manifiesto que es mi voluntad renunciar a los términos de ejecutoria de la Resolución 0052 del 25 de noviembre de 2024, de la que me he notificado.

MARGINE MARGARITA CEDEÑO GOMEZ
Secretaria Jurídica Distrital

Proyectó: Victoria Velasco Chunga Asesora Externa SJD
Revisó. Alba Cervera León Asesora Externa SJD

NOTIFICACION ELECTRONICA
RESOLUCION 0053 DE 2024

En Barranquilla a los nueve (09) días del mes de Diciembre de 2024, la suscrita, Secretaria Jurídica del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.580.311, actuando conforme a la Resolución de nombramiento No 001 de 2024, al acta de posesión de fecha 02 de enero de 2024, y de acuerdo al Decreto de delegación de funciones No.0094 de 2017, por medio del presente manifiesto que me notifico del contenido de la Resolución No. 0053 03 de Diciembre de 2024, proferida por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, 56, 67, 205 de la Ley 1437 de 2011.

MARGINE MARGARITA CEDEÑO GOMEZ
Secretaria Jurídica Distrital

Manifiesto que es mi voluntad renunciar a los términos de ejecutoria de la Resolución 0053 del 03 de diciembre de 2024, de la que me he notificado.

MARGINE MARGARITA CEDEÑO GOMEZ
Secretaria Jurídica Distrital

Proyectó: Victoria Velasco Chunga Asesora Externa SJD
Revisó. Alba Cervera León Asesora Externa SJD

17 de ene D

NUMERO :

FECHA:

CLASE DE ACTO O CONTRATO VENTA DE BIEN INMUEBLE DE MYRIAM LEAL BLANCO A FAVOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

CLASE DE ACTO: CONTRATO DE COMPRA VENTA

CUANTIA: $ 268.250.490 .oo

DIRECCCION: DIAGONAL 83 A No 41D-340 VIVIENDA 1 A Barranquilla – Atlántico

CODIGO CATASTRAL No 08001010300000598090890000162

MATRICULA INMOBILIARIA: 040-040-383564

PERSONAS QUE INTERVIENEN :

VENDEDORA: MYRIAM LEAL BLANCO

COMPRADOR :DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

En la ciudad de Barranquilla, Capital del Departamento del Atlántico, República de Colombia, a los _____del año Dos Mil Veinte y Cuatro (202413). Ante mi Notario Público, _____, principal del Círculo de Barranquilla, comparecieron los señores **MYRIAM LEAL BLANCO,,** mujer mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía **No 63288803** expedida en Bucaramanga Santander, dé estado civil XXXXXX, quien actúa en nombre propio y manifiesta transferir el dominio o propiedad del inmueble ubicado en la Diagonal 83A No 41D-340 Vivienda 1A de la ciudad de Barranquilla ,con registro inmobiliario No 040-383564, que para los efectos del presente contrato se denominara LA VENDEDORA . y **ALEJANDRO CHAR.CHALJUB**, identificado con la cedula de ciudanía número 72.136.235 de Barranquilla, quien manifestó ser de estado civil Casado y con sociedad conyugal dé bienes vigente, quien actúa en este acto en representación del DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, identificado con Nit. 890102018-1, en el cargo de alcalde del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, quien fuere elegido en los comicios celebrados el día 29 de octubre de 2023, tal como consta en la credencial expedida por la **ORGANANIZACION ELECTORAL, REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** de fecha 17 de noviembre de 2023, donde consta su elección en calidad de Alcalde por la circunscripción electoral de Barranquilla, para el periodo ,constitucional de 2024 al 2027, documentos protocolizados en la escritura pública número 2.329 de la Notaria Séptima del Círculo de Barranquilla, , documento que presenta para que se inserte en las copias que de este instrumento se expida, que para los efectos del presente contrato se denominará **COMPRADOR. PRIMERO:** OBJETO: Que trasfiere a titulo de venta real y efectiva a favor del **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, que para lo pertinente de esta escritura se llamará EL COMPRADOR, el pleno derecho d dominio o

propiedad y la posesión material que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble. **LA VIVVIENDA 1 A** que forma parte del **CONJUNTO BIFAMILIAR MIRADOR CIUDAD JARDIN** 1, construido sobre el lote de terreno 23C del Bloque 41, Campo Alegre, situado en jurisdicción del Municipio de Barranquilla, dentro de los linderos generales de los terrenos denominados Urbanización Campo Alegre localizado con frente a la banda oriental de la diagonal 83A entre las carreras 41D y 41F lote de terreno con un área de 238 M2, con las siguientes medidas y linderos: **NORTE:** 19.00 mts, con el lote 23B del mismo bloque. **SUR:** 17.00 mts, con terrenos del lote 23D del mismo bloque. **ESTE:** en línea compuesta 18.00 mts, en tres tramos (3) a si : el primer tramo 6.00 mts, un segundo tramo de 6.00 mts y un tercer tramo de 6.00 mts, linda por estos tramos con terrenos del lote 23A. Del mismo bloque; **OESTE:** 14.50 mts, con la Diagonal 83ª, en medio con terrenos del bloque 42A Campo Alegre.

VIVIENDA 1A : Esta área es destinada para funcionar como habitación familiar, se encuentra demarcada con el No 41D-340 de la nomenclatura urbana de la ciudad. Consta de dos (2) plantas las cuales deben venderse como una sola unidad, con un área total privada de 102.85 M2. Cada planta tiene las siguientes características. Linderos y medidas así: PRIMER PISO: Consta de terraza, sala, comedor, estudio, escalera, cocina y alcoba de servicio con su baño.- **AREA PRIVADA:** 52.12 M2 Altura libre 2.40 mts **LINDEROS Y MEDIDAS: NORTE :** 10.45 mts, entre los puntos (1-2) en línea recta con el muro divisorio que lo separa de la primera planta de la vivienda unifamiliar construida sobre el lote 23B del mismo bloque, SUR: 6.80 mts, entre los puntos (3-4) en línea recta, con el muro divisorio que lo separa de la primera planta de la vivienda 1B de este mismo bifamiliar; ESTE: 6.00 mts, entre los puntos (2-4) en línea recta, con muro de fachada que lo separa del patio de uso privativo de esta misma vivienda; OESTE: 9.65 mts entre los puntos (1-3), en línea quebrada y dimensione sucesivas de 3.10.3.65 y 2.90 mts, con el muro de fachada que lo separa del garaje, la zona de antejardín y la escalinata peatonal de uso privativo de esta misma vivienda en medio y la Diagonal 83A. NADIR: Con el terreno y la cimentación donde se levanta el bifamiliar: CENIT: con la segunda planta de esta misma vivienda , en medio la losa de entrepiso. **SEGUNDO PISO :** Consta de escalera, hall de alcobas, tres (3) alcobas , dos (2) baños y balcón. AREA PRIVADA: 50.73 M2 Altura libre 2.40 mts. **LINDEROS Y MEDIDAS: NORTE :** 9.01 mts, entre los puntos (1-2) en línea recta con el muro divisorio que lo separa de la segunda planta de la vivienda unifamiliar construida sobre el lote 23B del mismo bloque y vacío hacia patio de esta misma vivienda: **SUR:** 7.86 mts, entre los puntos (3-4) en línea recta con el muro divisorio que lo separa de la segunda planta de la vivienda 1B de este mismo bifamiliar. **ESTE:** 6.00 mts, entre los puntos (2-4) en línea recta, con muro de fachada que lo separa del vacio hacia el patio de uso privativo de esta misma vivienda, **OESTE :** 7.15 mts, entre los puntos (1-3), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 3.10.1.10 y 2.90 mts con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia el garaje, la zona de antejardín y la escalinata peatonal de uso privativo de esta misma vivienda en medio , y la Diagonal 83A.**NADIR:** Con la primera planta de esta misma vivienda, en medio la losa de entrepiso: **CENIT:** Con la cubierta de esta misma vivienda ,A esta vivienda le corresponde además hacia el lindero este de la propiedad una zona de patio con un área de 18.00 M2 y hacia el frente de la propiedad le corresponde una zona de Garaje, la zona de antejardín y escalinata peatonal de uso privativo de esta misma vivienda con un área de 41.98 M2los cuales son de uso privativo del propietario u ocupante de esta

vivienda, correspondiendo su mantenimiento y conservación, le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No **040-383564**. **PARAGRAFO:** Queda entendido que no obstante la cabida, linderos y medidas descritas, la venta se hace como cuerpo cierto. **SEGUNDO: PROPIEDAD HORIZONTAL:** El inmueble que por medio de esta escritura se transfiere en venta fue sometido al régimen de la propiedad separada y horizontal, de conformidad y con el lleno de los requisitos establecidos en la Ley 675 de 2001, sus Decretos Reglamentarios, y demás normas concordantes y vigentes, reglamento que junto con la memoria descriptiva, los planos y demás documentos se protocolizaron por medio de la escritura número 2172 de Noviembre 11 de 2004 otorgada en la Notaria Novena de Barranquilla. **TERCERO: TRADICION:** Que el inmueble objeto de este contrato lo adquirió la vendedora por compra a **PARRISH & CIA S.A.** según consta en la escritura pública No 2722 del 09 de Diciembre de 2003 otorgada en la Notaría Tercera del Círculo de Barranquilla. **CUARTA:** Secretaría General del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus atribuciones legales previstas en el Decreto Acordal 0801 de 2020 y en particular, a sus facultades delegadas por el Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, mediante Decreto 0425 de 2022, procedió a Expedir Resolución No 0295 del 17 de Octubre de 2024 "*por medio de la cual se inicia el trámite de Enajenación voluntaria directa para la adquisición de un inmueble; soportado en un listado de viviendas comprometidas con la administración distrital avalado mediante Acta de Reunión de Comité Interinstitucional para la Vigilancia de la Gestión Pública_ CIVIGEP de fecha 01 de septiembre de 2009 de la Procuraduría Regional del Atlántico*", el siguiente inmueble se encuentra pendiente por adquirir.

Nombre y Apellido del Propietario	Cedula	No Matricula Inmobiliaria	Nomenclatura	Valor avalúo	No CDP	No RP
MYRIAM LEAL BLANCO	63.288.803	040-383564	Diagonal 83A No 41D-340 Vivienda 1A	$268.250.490	202402812	202411828

QUINTA: Que mediante contrato No 012016002146 de 2016, suscrito entre Distrito de Barranquilla y la Lonja Inmobiliaria Corporación Avalúos con Nit 900042850-9, se actualizó el avalúo del inmueble anteriormente señalado el 17 de noviembre de 2017. **SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Que el valor del inmueble objeto de esta venta es por valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS ($268.250.490.oo)** moneda corriente, suma que paga el comprador de acuerdo al avalúo realizado y que fue aceptado por la vendedora, sum que paga el Comprador posterior a la firma del presente instrumento público la escritura pública . **SEPTIMA:** La señora **MYRIAM LEAL BLANCO,** actuando través de su apoderado **ROBERTO TAPIA AHUMADA,** mediante escrito con código de registro EXT- QUILLA-18-047151 del 20 de marzo de 2018, dirigido a la Oficina de Gestión del Riesgo, manifiesta que acepta el avalúo realizado al inmueble para efectos de compra por parte del Distrito de Barranquilla. **OCTAVA:** Secretaria de Hacienda Distrital de Barranquilla, procedió a emitir Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 202402812 del 18 de agosto de 2024, como requisito previo a la expedición del acto administrativo que da inicio al trámite de adquisición del inmueble a través de enajenación voluntaria directa con sujeción a lo dispuesto por la ley 9 de 1989, Ley 388 de

1998 y Ley 1523 de 2012, correspondiente al inmueble Diagonal 83A No 41D-340 Vivienda 1A, y conforme al valor estipulado en el respectivo avalúo de ($268.250.490.oo) y respaldado con la constancia de Registro Presupuestal No 202411828 del 09 de Diciembre de 2024. **NOVENA: SITUACION DEL INMUEBLE:** Declara la vendedora que es la actual propietaria del inmueble que aquí se enajena y garantiza que se encuentra libre de censo, hipoteca, embargo, pleito pendiente, patrimonio de familia. Demanda civil registrada, anticresis, arrendamiento, condiciones resolutorias de dominio, limitaciones del mismo, distintas de las derivadas del reglamento de propiedad horizontal, y en general está libre de todo gravamen, pero que en todo caso se compromete a salir al saneamiento de lo vendido, conforme a la ley. **DECIMA: SERVICIOS:** La vendedora declara que entrega al Comprador, el inmueble a paz y salvo por concepto de servicios públicos, cuotas de administración y sostenimiento de la copropiedad, de tasas, sobretasas, impuestos y contribuciones del orden nacional, departamental y Distrital, decretados hasta la fecha de la presente escritura pública , correspondiéndole al Comprador los que se causen a partir de la entrega real y material del inmueble objeto de esta venta. **DECIMA PRIMERA: ENTREGA DEL INMUEBLE:** La vendedora en la fecha en que recibe el pago por concepto de la venta, hará entrega real y material objeto del presente contrato, junto con todos sus usos, costumbres y servidumbres que legalmente correspondan, sin reserva ni limitación alguna y en el estado en que se encuentra a entera satisfacción del comprador. **DECIMA SEGUNDA:** Los gastos notariales y de registro que generé el otorgamiento de la respectiva escritura pública serán asumidos en su totalidad por la **VENDEDORA,** previo acuerdo entre las partes. **DECIMA TERCERA: ACEPTACION:** Presente **ALEJANDRO CHAR CHALJUB,** varón, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudanía número 72.136.235 de Barranquilla, quien manifestó ser de estado civil Casado y con sociedad conyugal de bienes vigente, quien actúa en este acto en representación del **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA,** identificado con Nit. 890102018-1, en el cargo de alcalde del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, quien fuere elegido en los comicios celebrados el día 29 de octubre de 2023, tal como consta en la credencial expedida por la **ORGANANIZACION ELECTORAL, REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** de fecha 17 de noviembre de 2023, donde consta su elección en calidad de Alcalde por la circunscripción electoral de Barranquilla, para el periodo constitucional de 2024 al 2027, documentos protocolizados en la escritura pública número 2.329 de la Notaria Séptima del Círculo de Barranquilla, , documento que presenta para que se inserte en las copias que de este instrumento se expida, que para los efectos del presente contrato se denominará **COMPRADOR,** que procede en esta diligencia en representación del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, y agregó que acepta para su representada, el contenido de esta escritura pública y consecuencialmente la venta que a su favor a se hace al igual que las demás estipulaciones en ella establecidas por estar en todo de acuerdo a lo convenido.- Que tiene recibido a su entera satisfacción el inmueble que adquiere, que declara conocer y aceptar el régimen de propiedad separada y horizontal que está sometido el inmueble objeto del presente contrato de compraventa y el cual se obliga a cumplir en todos sus términos. **DECIMA CUARTA:** Leído y aprobado como fue el presente instrumento por los intervinientes le imparten su aprobación a todo el contenido y en señal de su asentimiento, lo firman ante mí, y conmigo el notario quien le advirtió sobre las formalidades legales que de este acto se

deriva, principalmente lo concerniente al registro de esta escritura en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, dentro de los (60) días que la ley señala para su validez. **NOTA: LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR** que han verificado cuidadosamente sus nombre completos, números de cedulas de ciudadanía y demás datos : Declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de los mismos , se advierte que el notario responde de la regularidad formal del instrumentos que se autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes. Leído y aprobado que fue el presente instrumentos públicos, se firma por todos lo que en el hemos intervenido, y en testimonio ser aprobación y asentamiento la firma conmigo el el suscrito Notario, quien en esta forma la autorizó, previa advertencia del registro correspondiente dentro del termino legal.

Leído y aprobado que fue este instrumento, se firma por los que en el han intervenido. Esta escritura ha sido extendida en las hojas de papel notarial números:

VENDEDORA

MYRIAM LEAL BLANCO

C.C. No 63.288.803 Bucaramanga Santander

COMPRADOR

ALEJANDRO CHAR CHALJUB

C.C. No 72.136.235 de Barranquilla

Representante Legal Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.

Dirección: Calle 34 No 43-31 Piso 9 Alcaldía Distrital de Barranquilla

Correo Electrónico:

Vivienda

RESOLUCIÓN NÚMERO 0056 **DE** 13 DIC. 2024

"Por la cual se transfiere a título gratuito la propiedad de varios bienes inmuebles fiscales para propósito de vivienda e infraestructura"

LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA HABITACIONAL DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En uso de las facultades previstas en el artículo 11 del Decreto 554 de 2003, la Resolución 508 del 5 de octubre de 2020 y en desarrollo del artículo 276 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 1077 de 2015 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto de Crédito Territorial – ICT fue creado por el Decreto Ley 200 de 1939, como un establecimiento público encargado de la construcción y financiación de programas de vivienda de interés social en todo el país, entidad que fue liquidada y reestructurada en virtud de lo dispuesto en la Ley 3ª de 1991 *"Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial – ICT y se dictan otras disposiciones"*; en virtud de la cual pasó a denominarse Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana – INURBE.

Que, mediante la Ley 281 de 1996 se redefinieron las funciones del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana – INURBE y como consecuencia de ello, se autorizó al Gobierno para organizar una Unidad Administrativa Especial con el fin de adelantar las funciones a su cargo, relacionadas con la administración, terminación y liquidación de actos, contratos y operaciones iniciados por el Instituto de Crédito Territorial – ICT con anterioridad a la vigencia de la Ley 3ª de 1991. Esta Unidad Administrativa Especial fue creada mediante el Decreto 1565 de 1996, y posteriormente disuelta y liquidada a través del Decreto 1121 de 2002.

Que, el Decreto 1121 de 2002 en su artículo 4° dispuso que en cumplimiento de la Ley 281 de 1996 y el Decreto 1565 de 1996, los activos, pasivos, derechos y obligaciones de la Unidad Administrativa Especial Liquidadora de los Asuntos del Instituto de Crédito Territorial – ICT no liquidados a 28 de mayo de 2002, debían ser transferidos y asumidos por el Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana – INURBE.

esta que no fue derogada, ni modificada, encontrándose vigentes todas sus disposiciones, conforme lo establecido por la Ley. 2294 de 2023 PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA". Adicionalmente, el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla – Atlántico deberá realizar el proceso de titulación de los predios ocupados con el acompañamiento del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en virtud de un convenio de cooperación.

ARTÍCULO SEGUNDO. DESTINACIÓN DE LOS INMUEBLES. El DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA - ATLÁNTICO destinará los bienes inmuebles conforme se describe en los considerandos del presente acto administrativo y la certificación de uso del suelo, en concordancia con el plan de ordenamiento territorial.

ARTÍCULO TERCERO. REGISTRO. Se ordena la inscripción del presente acto administrativo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Barranquilla – Atlántico en los folios de matrícula inmobiliaria No. 040-115298, 040-115678, 040-115706, 040-116633, 040-118382, 040-118441, 040-118741, 040-118799, 040-126814, 040-126834, 040-126837, 040-126839, 040-126868, 040-126879, 040-126920, 040-127014, 040-127072, 040-127092, 040-129027, 040-129045, 040-129058, 040-129061, 040-129078, 040-129111, 040-129116, 040-129124, 040-129125, 040-129184, 040-129202, 040-129203, 040-129295, 040-129300, 040-129313, 040-129317, 040-129319, 040-129361, 040-129378, 040-129382, 040-129609, 040-129639, 040-129785, 040-129810, 040-129811, 040-129834, 040-129893, 040-129933, 040-130124, 040-130132, 040-130144, 040-130162, 040-130707, 040-130864, 040-131377, 040-131384, 040-131459, 040-131515, 040-131548, 040-131571, 040-131608, 040-131631, 040-131698, 040-134418, 040-134495, 040-134551, 040-134558, 040-134676, 040-134691, 040-134979, 040-135040, 040-135222, 040-135226, 040-135250, 040-135275, 040-135404, 040-139044, 040-139071, 040-139081, 040-139136, 040-143761, 040-143981, 040-144317, 040-148626, 040-148760, 040-148868, 040-150142, 040-90727, 040-36877, 040-36941, 040-36951, 040-38578, 040-38838, 040-38849, 040-38853, 040-39065, 040-39072, 040-39073, 040-39075, 040-39154, 040-39204, 040-39250, 040-39387, 040-39438, 040-39461, 040-409570, 040-409572, 040-409719, 040-409720, 040-409722, 040-419113, 040-419115, 040-427149, 040-427379, 040-427380, 040-427384, 040-427385, 040-427425, 040-427454, 040-427521, 040-427522, 040-427523, 040-427524, 040-427526, 040-428162, 0-428367, 040-

RESOLUCIÓN NÚMERO 0056 **DE** 13 DIC 2024

"Por la cual se transfiere a título gratuito la propiedad de varios bienes inmuebles fiscales para propósito de vivienda e infraestructura"

428472, 040-428475, 040-428476, 040-428477, 040-428485, 040-432394 y 040-432551 a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, obligación que se encuentra a cargo del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla - Atlántico. Así mismo, una vez inscrita la transferencia de los inmuebles en cabeza del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla - Atlántico, éste debe comunicar a las entidades catastrales y recaudadoras de impuestos, tasas y contribuciones correspondientes de dicha mutación, para la respectiva actualización de las bases de datos.

PARÁGRAFO PRIMERO. EXENCIÓN. La actuación registral derivada de la presente transferencia no causará derecho alguno de conformidad con lo dispuesto en los literales f y g del artículo 23 de la Resolución No. 00376 de 2024 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Surtido el trámite anterior, el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla - Atlántico remitirá copia de la presente resolución y constancia de su inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos al Grupo de Recursos Físicos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para las actualizaciones de inventario y contables a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS. Notificar esta Resolución a los interesados de conformidad con los artículos 197 y 205 de la Ley 1437 de 2011 *"Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

ARTÍCULO QUINTO. RECURSOS. Contra la presente Resolución procede Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, ante el Director del Sistema Habitacional del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de acuerdo con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 *"Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, documento que se deberá radicar en la Calle 17 No. 9 - 36 piso 3 Centro Colseguros, en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEXTO. ENTREGA DE LOS INMUEBLES: Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la inscripción del presente acto en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio hará entrega de los

NOTIFICACION ELECTRONICA
RESOLUCION 0056 DE 2024

En Barranquilla a los dieciocho (18) días del mes de Diciembre de 2024, la suscrita, Secretaria Jurídica del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.580.311, actuando conforme a la Resolución de nombramiento No 001 de 2024, al acta de posesión de fecha 02 de enero de 2024, y de acuerdo al Decreto de delegación de funciones No.0094 de 2017, por medio del presente manifiesto que me notifico del contenido de la Resolución No. 0056 del 13 de diciembre de 2024, proferida por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, 56, 67, 205 de la Ley 1437 de 2011.

MARGINE MARGARITA CEDEÑO GOMEZ
Secretaria Jurídica Distrital

Manifiesto que es mi voluntad renunciar a los términos de ejecutoria de la Resolución 0056 del 13 de diciembre de 2024, de la que me he notificado.

MARGINE MARGARITA CEDEÑO GOMEZ
Secretaria Jurídica Distrital

Proyectó: Víctoria Velasco Chunga Asesora Externa SJD
Revisó. Alba Cervera León Asesora Externa SJD